



Intendencia Municipal  
Monte

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

30 de junio de 2022



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

La Ordenanza 4365/2020 por la cual se Crea el FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (FO.MU.VI) en este Partido de Monte el cual tiene como objetivo esencial promover la atención del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en nuestro Distrito procurando el acceso a una solución habitacional digna y la implementación de programas y planes para tal fin, y

**CONSIDERNADO:**

Que se encuentra establecido en cuanto al proceso de adjudicación de tierras en el marco del artículo 17 inc. b del anexo I, de la ordenanza ut supra citada que: **"Los/as adquirentes podrán abonar los inmuebles que se adquieran de las siguientes formas: a) contado ; b) en cuotas: El Departamento Ejecutivo reglamentará la cantidad de cuotas a otorgar, los intereses compensatorios a aplicar sobre el saldo de deuda, los programas de refinanciación y los intereses por mora."**

Que dicha situación genera la necesidad de reglamentar ésta situación y de manera permanente mientras permanezca vigente la ordenanza 4365/2020 y/o la misma sufra modificaciones que alteren las condiciones planteadas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Establécese un plan de pagos permanente para todas las obligaciones municipales que emanen de la Ordenanza 4365/2020 - Fondo Municipal de la Vivienda- sus modificatorias y complementarias, y que se encuentren vencidas al momento del acogimiento comunes o en gestión judicial; los intereses resarcitorios y actualizaciones; incluyendo las resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos.

**ARTICULO 2º:** Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

**ARTICULO 3º:** INTERES POR FINANCIACION: en todos los casos el interés por financiación a aplicar será del 3,5 % mensual directo.

**ARTICULO 4º:** INTERES POR REFINANCIACION: en todos los casos el interés por refinanciación de planes caducos será del 5 % mensual directo.

**ARTICULO 5º:** DEUDA EN GESTION JUDICIAL: La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Legal aceptar o denegar la elección del contribuyente por alguna de las opciones de planes señaladas. En estos casos se le adicionará a la deuda por obligaciones municipales el importe que implique las costas judiciales. En este caso las cuotas se imputarán de manera tal que las costas queden canceladas en primer lugar y luego las obligaciones vencidas del plan que se trate.

**ARTICULO 6º:** En todos los casos de instrumentación de planes, la primer cuota vencerá dentro del mes en que se celebre el mismo..

**ARTICULO 7º:** CANCELACION ANTICIPADA: Se establece la posibilidad de cancelar anticipadamente. En este caso se procederá a la deducción de los intereses por financiación/refinanciación de todas las cuotas NO vencidas al momento de la opción.

**ARTICULO 8º:** El acogimiento a este plan de regularización supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial. Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO Nº 1.233

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte